

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 383/2009. (PD. 2038/2012).*

NIG: 4109142C20090010230.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 383/2009. Negociado: 1.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 383/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Marx William Gerdes contra Rosario Sánchez Portillo y Daniel Hernández Arias sobre desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 383/2009-1.

Sentencia de 5 de octubre de 2009.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 383/2009-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

Don Mark Williams Gerdes, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles Muñoz Serrano y con la asistencia letrada de don César Álvarez Carrascosa.

Partes demandadas:

Don Daniel Hernández Arias.

Doña Rosario Sánchez Portillo.

(Ninguno de los demandados compareció a juicio, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal).

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre don Mark Williams Gerdes, por una parte, y doña Rosario Sánchez Portillo y don Daniel Hernández Arias, por la otra, partes arrendadora y arrendatarias, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler, por parte del primero al segundo, de la vivienda situada en la calle Castilla, núm. 96, escalera 3, piso 2.º izquierda, de Sevilla.

2.º Condenar a doña Rosario Sánchez Portillo y don Daniel Hernández Arias a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda antes indicada dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzados de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a doña Rosario Sánchez Portillo y don Daniel Hernández Arias a abonar a don Mark Williams Gerdes la suma principal de 1.925,81 € (mil novecientos veinticinco euros con ochenta y un céntimos), cantidad debida por aquellos a éste hasta la fecha de presentación de la demanda, incluida la mensualidad correspondiente a febrero de 2009, así como el importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea entregada o puesta a disposición de la parte demandante.

4.º Condenar a doña Rosario Sánchez Portillo y a don Daniel Hernández Arias a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a cinco de octubre de dos mil nueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la notificación de la sentencia a los demandados doña Rosario Sánchez Portillo y don Daniel Hernández Arias.

En Sevilla, a veintidós de junio de dos mil doce.- El/la Secretario/a Judicial.